

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RES. EXENTA N° 423 DEL 2017,
QUE APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA DE
APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL EN
LA RED ASISTENCIAL, ARICA 2017.

EXENTO

DECRETO N° 2795 /2018.-

ARICA, 21 DE FEBRERO 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 423, de fecha 08 de febrero del 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, que con fecha 17 de enero del 2018 se Aprueba Anexo Modificadorio de Convenio de Ejecución Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil en La Red Asistencial, Arica 2017;

DECRETO:

- 1. APRUEBASE Res. Exenta N° 423 que aprueba Anexo Modificadorio de Convenio de Ejecución Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil en La Red Asistencial, Arica 2017, con fecha 17 de enero del 2018, Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/CDR/CCG/OCA/MCQ/mav.-

OK-SC



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 120
PPSM

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL EN LA RED ASISTENCIAL, ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA 2017.

RESOLUCIÓN N° 423
Exenta

ARICA, 08 FEB. 2018

COPIA

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto 12 de 2016, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005,

CONSIDERANDO

1. El "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL EN LA RED ASISTENCIAL, ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA 2017", de 17 de Enero de 2018 entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso representado por su Director (S) D. Juan Urrutía Reyes, RUN N° 9.339.708-8, Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad";
2. La Resolución Exenta N° 1531 de 30 de mayo de 2017, del Servicio de Salud, que aprobó el CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL EN LA RED ASISTENCIAL, ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA 2017;
3. La Resolución Exenta N° 3176 de 22 de noviembre de 2017, de Servicio de Salud Arica, que prorrogó la vigencia del referido Convenio;
4. Que el Anexo de Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 07 de febrero de 2018 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
5. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL EN LA RED ASISTENCIAL, ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA 2017", de 17 de enero de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) D. Juan Urrutia Reyes, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA 2017

En Arica, a 17 de Enero de 2018 entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso representado por su Director (S) D. Juan Urrutia Reyes, RUN N° 9.339.708-8,

Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 01 de marzo del 2017, Convenio "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil en la Red Asistencial", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1531 de fecha 30 de mayo de 2017 del Servicio de Salud Arica y prorrogado por un mes según resolución exenta N° 3176 de fecha 22 de noviembre de 2017.

SEGUNDA: Considerando el Informe rendición de fondos entregados a terceros públicos correspondiente al periodo acumulado Abril a Noviembre del 2017 de acuerdo a la circular N° 30 de la contraloría general de la república, que rinde los gastos ejecutados por la municipalidad de Arica y que expresa un saldo por ejecutar de \$34.812.555 y en virtud que la suma disponible es relevante y que se produjo por diferentes razones tales como; falta de profesionales contratados durante la vigencia del convenio, renunciadas de profesionales Psicólogos/as, es que las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera y novena en lo referente a distribución de recursos disponibles así como extender la vigencia del convenio en forma excepcional por dos meses a contar del 1 de febrero al 31 de marzo de 2018, quedando ambas cláusulas de la siguiente manera:(adjunto Rendición de fondos entregados a terceros Públicos)

*" **TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud de Arica transferirá a la Municipalidad, en la forma que se indica en la cláusula quinta la suma total de \$54.123.640.- (cincuenta y cuatro millones ciento veintitrés mil, seiscientos cuarenta pesos m/n), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula cuarta. Una vez realizado el análisis financiero establecido en la cláusula sexta, séptima y acorde con la tabla de distribución de fondos, si resulta que las metas se encuentran cumplidas al primer y segundo corte y existen saldos disponibles estos podrán ser reasignados en la contratación de nuevos profesionales dentro del cumplimiento del programa PASMI sin que ellos puedan exceder el presupuesto asignado.*

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem otros fondos en administración subsistema Chile Crece Contigo.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, descansos compensatorios, feriado según corresponda prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

TABLA DE DISTRIBUCION DE FONDOS

ESTRATEGIA	REQUERIMIENTO	MONTO TOTAL
Contratación de Psicólogos/as por 12 meses -	<p>132 horas semanales por 4 meses \$ 12.249.456</p> <p>110 horas semanales por 4 meses \$ 10.207.880</p> <p>66 horas semanales por 1 mes \$ 1.531.182</p> <p>132 horas semanales por 1 mes \$ 3.062.364 (Entre abril 2017 y enero de 2018).</p> <p>264 horas por 2 meses \$12.555.600 (Entre febrero y marzo de 2018).</p> <p>Valor mensual jornada 22 horas semanales : \$ 510.394.- m/n (de abril de 2017 a enero de 2018) Valor mensual jornada 44 horas semanales: \$ 1.046.300 (de febrero a marzo de 2018)</p>	\$39.606.482.-
Contratación de horas médicas por 12 meses	<p>Pago de horas medicas mensuales, según necesidad. (valor hora \$17.500)</p>	\$10.850.000.-
Movilización	<p>Considera traslado para las visitas Domiciliarias Integrales a distribuir según requerimientos del programa PASMI por Centro de Salud.</p>	\$120.000.-
Recarga de minutos a teléfonos celulares de PASMI	<p>Llamados telefónicos para seguimiento, rescate de pacientes y coordinaciones con la RED.</p>	\$120.000.-
Implementación Estrategia de VDC Telemedicina en Red	<p>Compra o implementación de 6 muebles que permitan resguardar la integridad de computadores para VDC.</p> <p>Compra de 6 Cables de seguridad para fijar computadores a muebles.</p> <p>Compra de 6 ventiladores medianos para las salas de VDC</p>	678.267.-
Implementación de talleres en el contexto del Programa PASMI	<p>Compra de notebook más licencias (máximo 6).</p>	\$2.748.891.-
	TOTAL	\$54.123.640.-

Funciones de Profesional psicólogo/a y/o medico

- *Evaluación Diagnóstica Integral*
- *Intervención psicosocial en el contexto comunitario (barrio, colegio, trabajo, etc.).*
- *Visitas domiciliarias integrales.*
- *Intervenciones psicosociales de grupo.*
- *Intervenciones familiares.*
- *Visitas a establecimientos educacionales.*
- *Trabajo con redes Institucionales comunales (DIDECO, OPD, JUNAEB, etc.).*
- *Tratamiento Integral*
- *Derivación o referencia asistida*
- *Alta terapéutica integral*
- *Seguimiento de casos intervenidos*
- *Realización de talleres Grupales Nadie es perfecto 2.0*
- *Asistir a reuniones de coordinación y perfeccionamiento, para optimizar la ejecución del subsistema Chile Crece Contigo*

Medios de Verificación:

Profesionales contratados:

- *Contrato a honorarios o nombramiento.*
- *Boleta a honorarios y/o liquidaciones de sueldo.*
- *Informe de actividades mensual por Profesional.*

(Con resguardo de los datos confidenciales y personales según Ley N° 20.584 y 19.628.)

Movilización:

- *Planilla de movilización.*

Compra de muebles, insumos y Notebook

- *Facturas y/o Boletas detalladas que identifiquen la compra*

NOVENA: *El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril del 2017 hasta el 31 de marzo de 2018."*

TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de D. Juan Urrutia Reyes, para representar al Servicio de Salud Arica emana del artículo 9° del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004 del Ministerio de Salud y tomado razón el 07 de marzo de 2005 por el Órgano Contralor, de acuerdo a Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota.

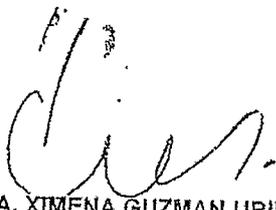
La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente anexo modificatorio de convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio, y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Dirección de Atención Primaria (DAP) del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



ADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)